

Número 2417

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE ALBACETE

En la ciudad de Albacete a 14 de febrero de 1992.

El Ilmo. Sr. D. José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de esta capital, habiendo visto el precedente juicio de faltas número 244 de 1991, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante Rafael Ochando Madrigal y Anunciorama y como denunciado Francisco Martínez Sánchez.

#### Antecedentes de hecho

Primero: Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud del atestado de la Comisaría de Policía del día 5 de junio de 1991.

Segundo: Convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalado en el que el M. Fiscal solicitó la condena de Francisco Martínez Sánchez, como autor de una falta del artículo 587-2.º del C. Penal a 30 días de arresto menor y a que indemnice a Rafael Ochando en 1.500 pesetas con aplicación del artículo 921 de la L.E.C. y costas.

Tercero: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

#### Hechos probados

Primero: Probado y así se declara que el día 7 de mayo de 1991, Francisco Martínez Sánchez, con ánimo de lucro, se presentó ante Rafael Ochando Madrigal, haciéndose pasar falsamente como empleado de la empresa Anunciorama en Murcia y ofreciéndole a Rafael Ochando la posibilidad de anunciarse en la revista Castilla a Mano, firmándole un contrato de publicidad y cobrándole por un falso anuncio en la dicha revista, 1.500 pesetas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero: Que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587-2.º del C. Penal, en relación con el artículo 528 del mismo Cuerpo legal de la que es responsable en concepto de autor Francisco Martínez Sánchez, tal y como resulta de las manifestaciones de los implicados en el procedimiento.

Segundo: Que de confirmarse con lo establecido en el artículo 19 y 101 y siguientes del C. Penal todo responsable penal de un delito o falta lo es también civilmente por lo que en el presente procedimiento Francisco Martínez Sánchez deberá ser condenado a indemnizar a Rafael Ochando en 1.500 pesetas.

Tercero: Que las costas procesales deberán ser impuestas a Francisco Martínez Sánchez, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Sánchez, como autor de un falta de estafa ya descrita a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas causadas en el procedimiento y en el orden civil a que indemnice a Rafael Ochando Madrigal en 1.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia provincial en el plazo de 24 horas desde la notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Número 2454

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 866/91, a instancia de «Hoteles Murcia, S.A.», representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Un trozo de tierra de riego, con una casa de dos pisos y dos cuerpos, cubierta de tejado, con una dependencia aparte

consistente en un piso de 185 metros cuadrados, cuya fachada da a la Ctra. de Alcantarilla, que mide en planta cubierta 1.838,25 metros cuadrados, 189,20 metros cuadrados y 189,20 metros cuadrados, ubicándose dichas edificaciones en una extensión superficial de 2.386,25 metros cuadrados; situada en el partido de Nonduermas, de este término municipal, linda: por Levante, finca principal de la que se segregó; Sur, Ctra. de Murcia a Lorca; Oeste, el Conde de la Concepción, y Norte, acequia de don Pedro. Inscrita a nombre de don Jorge López López, en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, con el número 186, sección 10, libro 3, folio 65, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, citar mediante edictos a don Francisco, doña Jacinta, doña Carmen y don Joaquín López Bernabé, y a doña Carmen Pujante López, como interesados, en el presente expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 10 de febrero de 1992. El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 2557

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.558/89, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Empresa: Pavimentos Deportivos y Piscinas y Gerente: Antonio Fajes Garrido, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 21 de abril y hora 9,40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Pavimentos Deportivos y Piscinas y Gerente, Antonio Fajes Garrido, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a 11 de febrero de 1992.—El Secretario.